



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 7/2024.

Expte. Moad: 2024/GCR_01/000008

Importe: 6.531,99.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4976/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 4976/2024 de 05.08.2024.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZreW8>

Gafa: 24000008: Programa para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	0BHKSuTJy1aB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2024 11:02:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0BHKSuTJy1aB5sr73rYc1A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 7/2024

Gafa: 24000008: Programa Corresponsables.
Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.
Resolución Nº 4976/2024 de 05.08.2024
Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKggCN1Es6N0kZreW8>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 7/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46101	VI. Transferencias Corrientes	6.531,99
Total Ingresos:		6.531,99	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000008	Capítulo	Importe
2024	326/13117	I. Gastos de Personal.	4.500,00
	326/16022	I. Gastos de Personal.	1.700,00
	326/22699	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	331,99
Total Gastos:		6.531,99	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4976/2024 del Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad dentro del Programa para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	0BHKSuTJy1aB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2024 11:02:12	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0BHKSuTJy1aB5sr73rYc1A==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 7/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000008: Programa Corresponsables.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4976/2024 de 05.08.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZreW8>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 6.531,99 euros.**

Código Seguro De Verificación	xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
 - El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.
- El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Código Seguro De Verificación	xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y los Capítulos 1 y 2 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		6.531,99
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.531,99	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		6.200,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		331,99
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.531,99	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xRcB7oSSx1yciJnzj8KgZw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 7/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000008: Programa Corresponsables.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4976/2024 de 05.08.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZreW8>

DECRETO DE ALCALDÍA: 130/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 7/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 7/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía para la financiación del Programa Corresponsables, Resolución n.º 4976/2024 de 05.08.2024.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46101	VI. Transferencias Corrientes	6.531,99
Total Ingresos:		6.531,99	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000008	Capítulo	Importe
2024	326/13117	II. Gastos de Personal.	4.500,00
	326/16022	I. Gastos de Personal.	1.700,00
	326/22699	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	331,99
Total Gastos:		6.531,99	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	9LaPuYITx8BlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:59
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2024 15:00:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LaPuYITx8BlyDM+/ApzAw==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 26854

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

05/08/2024 13:19

ENTRADA NÚMERO: 26854

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE ENTRADA

05/08/2024 13:19

ENTRADA NÚMERO: 1885

Núm. Referencia: 7301INM/mfb01304
Resolución nº: 4976/2024
Fecha Resolución: 05/08/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO “CIUDADANÍA Y ESPACIOS CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA” DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/04826/2024 de fecha 02/08/2024

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión Ordinaria de 5 de febrero de 2024, adoptó el Acuerdo de Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Este convenio articula una subvención excepcional para el desarrollo de actuaciones enmarcadas en alguna de las tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables, y en el Marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad ha asignado a la Diputación de Sevilla en el marco del convenio “Ciudadanía y espacios corresponsables en la provincia de Sevilla”, un crédito de 1.800.000,00€, que será financiado con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, de los que 120.000,00€ se ejecutarán directamente por Diputación y 1.680.000,00 € a través de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, y cuya distribución se ha calculado en base al número de menores de hasta 16 años, conforme a información disponible en el Anuario Estadístico de la Provincia de Sevilla 2022.

Mediante Resolución n.º 3096/2024, de 3 de junio, publicada en el BOP nº 110 de 7 de junio de 2024, (extracto núm. 159735) se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria única del Plan Corresponsables, por

Código Seguro De Verificación:	hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	05/08/2024 13:19:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8		





el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Convenio «Ciudadanía y espacios corresponsables en la provincia de Sevilla» destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes. Las Bases de esta convocatoria establecen que las cantidades a adjudicar son fijas y se determinan en función del número de habitantes de hasta 16 años del municipio solicitante.

Se han presentado 83 solicitudes dentro del plazo estipulado. Al finalizar el periodo de presentación de solicitudes, se constató que 18 de ellas no cumplían con los requisitos exigidos. Por esta razón, se requirió a los solicitantes afectados la subsanación de las incidencias observadas en un plazo de 10 días hábiles. Todas las solicitudes han sido subsanadas en tiempo y forma.

Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Benazacón, Marchena y Pilas han solicitado y aceptado un importe inferior al inicialmente propuesto en la convocatoria de subvención, debido a una evaluación detallada de sus necesidades específicas y los plazos de ejecución previstos para los proyectos.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 1.680.000,00€ (un millón seiscientos ochenta mil euros).

La Comisión de Valoración del Plan, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, da su conformidad a la propuesta técnica de concesión de la subvención realizada por las responsables del programa, por un importe total de 1.554.415,42€ (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince euros, con cuarenta y dos céntimos), cuya Acta se incorpora al expediente.

Asimismo, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Área de fecha 26 de julio de 2024, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, todas las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado en tiempo y forma la documentación requerida en las bases de la convocatoria, y se encuentran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme a los Certificados vigentes de la Tesorería Provincial, de acuerdo con el art.13.2 g) de la LGS, el art.21.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por otra parte, en virtud del artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en el mismo el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a las entidades

Código Seguro De Verificación:	hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	05/08/2024 13:19:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8		





locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Visto el informe de la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad y el informe de las Técnicas Responsables del Programa, así como el acta de la Comisión de Valoración celebrada el 25 de julio de 2024, y el informe favorable de Intervención de Fondos, en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 5055/2023, de 12 de julio, esta Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, D^a María Encarnación Fuentes Herrera,
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas a las Entidades Locales beneficiarias que a continuación se relacionan, en el marco del Proyecto "Ciudadanía y espacios corresponsables en la provincia de Sevilla", destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, contenido en el Plan Corresponsables 2023, por los importes indicados, que ascienden a un total de 1.554.415,42€, y que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1130.23147/46200, GFA 24000004 del presupuesto corriente.

Las subvenciones se abonarán en un solo pago a la aprobación de la resolución definitiva.

ENTIDAD LOCAL: Marinaleda. C.I.F: P4106100C

PROYECTO SOLICITADO: Plan Corresponsables 2023

IMPORTE PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA: 6.531,99€

IMPORTE SOLICITADO Y ACEPTADO: 6.531,99€

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias relacionadas en el resuelve primero.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien

Código Seguro De Verificación:	hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	05/08/2024 13:19:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8		





interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	05/08/2024 13:19:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hsqQwrgNswKgqCN1Es6N0kZrew8		



Área :

Factura :

0,00

Fecha de Impresión: 21/08/2024 12:07:25

CGI

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



C. Operación : 2/00/060/0

CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 224100918

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2024

Fecha : 20/08/2024

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 7/2024

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total : 6.531,99

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. : 0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		326	13117	24000008	0	4.500,00	
24		326	16022	24000008	0	1.700,00	
24		326	22699	24000008	0	331,99	

Nº Aplicaciones : 3

Importe Total 6.531,99

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total 0,00

Importe Liquido 6.531,99

Importe en Letras : SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS

Explicación : DECRETO 130/2024 EXPTE. GEN7/2024 RESOL. 4976/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA CORRESPONSABLES.

INTERVENTOR-
.....

ALCALDE
.....

.....

N.I.F.

Fecha: 20/08/2024

Fecha: 20/08/2024

Fecha: 20/08/2024

Fecha: